

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXP L6/2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA ODA X8

El órgano de contratación de SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) (en adelante, SIGMA) emite la siguiente memoria justificativa en conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO QUE SE PROMUEVE

Expediente:	Exp. L6/2025
Contrato:	Contratación del servicio de gestión y monitorización de las bases de datos de Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.
Procedimiento	Abierto simplificado
Códigos CPVs:	72320000-4 Servicios relacionados con bases de datos
Nº. Lotes:	Único lote

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETO

Fundada en 1996, SIGMA es una agrupación de interés económico formada por varias instituciones académicas del país. Su actividad se centra en ayudar a las instituciones de educación superior a optimizar su gestión con tecnologías de la información (TI), aportando las mejores soluciones posibles para la gestión académica, docencia e investigación.

Para el ejercicio de su actividad, SIGMA precisa incorporar soluciones de distintos tipos de conocimientos y tecnologías de terceros, en especial requiere la contratación de servicios de gestión y monitorización de las bases de datos de Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.

Con la contratación de este servicio se busca conseguir una correcta gestión y monitorización de la ODA X8-2-HA propiedad de SIGMA, la cual tiene un papel fundamental para el almacenamiento y funcionamiento de las bases de datos de las universidades socias y clientes de SIGMA.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de servicios de gestión y monitorización de las bases de datos de Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente es un contrato de servicios, en virtud del artículo 17 de la LCSP, al consistir el objeto del contrato en un servicio de gestión y monitorización de las bases de datos de Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisface la necesidad de disponer de servicios de gestión y monitorización de las bases de datos de la ODA X8-2-HA, propiedad de SIGMA.

Actualmente, SIGMA dispone de un equipo Oracle Database Appliance (ODA X8-2-HA), destinado al almacenamiento, procesamiento y gestión de las bases de datos de las universidades socias y clientes a los que presta servicio. Dada su complejidad técnica, esta infraestructura requiere una gestión especializada que incluya tareas de monitorización activa y mantenimiento preventivo, así como una capacidad de respuesta eficaz ante posibles incidencias que puedan comprometer la continuidad del servicio.

Así pues, con el objetivo de mantener la continuidad y calidad del servicio prestado a través de dicha infraestructura, mediante el presente expediente se pretende la renovación del servicio de gestión y monitorización de la ODA X8. Este servicio resulta necesario a fin de asegurar la operatividad, estabilidad y seguridad de la infraestructura, aspectos que son clave para garantizar un correcto desarrollo de la actividad académica y administrativa de las instituciones usuarias.

Se declara expresamente que actualmente SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.) no dispone de los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad, siendo por ello necesario la contratación de externos cualificados y con experiencia en el sector, que dispongan de los medios materiales y personales adecuados para ello. En este sentido, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la agrupación, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio tendrá una duración de 8 meses, a contar desde la fecha 1 de noviembre de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior.

El contrato se podrá prorrogar por un periodo de 8 meses, a contar desde la fecha de terminación del primer periodo de duración del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Debido a la naturaleza del contrato objeto de licitación de regulación no armonizada, se considera conveniente tramitar la licitación mediante el procedimiento abierto simplificado, con valoración de criterios objetivos y subjetivos.

En virtud de aquello exigido en el art. 116.4 de la LCSP se justifica lo siguiente:

1. Que esta contratación se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado (arte. 156 y ss. LCSP), todo y entendiéndose que no existe ninguna restricción de acceso en la licitación, y por tanto la elección de este procedimiento permite la máxima participación y publicidad.
2. Que la valoración de las proposiciones para determinar la oferta atenderá a criterios objetivos y a criterios evaluables mediante juicios de valor. Los criterios de adjudicación elegidos son los descritos en el Anexo I.

La selección del contratista se llevará a cabo en cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por SIGMA el 8 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No obstante, no se prevé la división en lotes, por la dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones incluidas en el alcance de los servicios, así como el riesgo que supondría para la coordinación de estas su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes independientes en cada lote, debiendo constituir estos una unidad funcional única que opere con procedimientos comunes, de forma flexible y polivalente.

Igualmente, la división de este contrato en lotes sólo aportaría complejidad en la gestión de los servicios, con el consiguiente incremento del coste asociado, sin ninguna contraprestación para SIGMA en cuando a nivel de especialización o competencia entre contratistas se refiere.

9. DATOS ECONÓMICOS

9.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la licitación asciende a 72.048,30 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	35.060,00 €
Importe para modificaciones	1.928,30 €
Prórrogas	35.060,00 €
Valor Estimado del Contrato	72.048,30 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

9.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 35.060,00 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (7.362,60 €), ascendiendo el importe total a 42.422,60 € (IVA incluido).

Distribución del coste*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
8 meses	35.060,00 €	7.362,60 €	42.422,60 €
TOTAL	35.060,00 €	7.362,60 €	42.422,60 €

Este presupuesto incluye todos los costes del servicio, teniendo en cuenta como servicio cerrado que incluye todos los componentes necesarios para la prestación del mismo en los términos descritos en el PPT, establecido de acuerdo con los precios del mercado.

La entidad contratante no está obligada a consumir la totalidad ni una parte del importe máximo establecido para el presupuesto señalado, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación. Por todo el anterior, la entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, en cuanto a los importes derivados de la migración, configuración de

Dataguards y las Bolsas de horas de gestión de los mismos, que proveerán en función de las necesidades de la Agrupación en cada momento.

9.3. Sistema de determinación del precio

Se formula el servicio de gestión y monitorización de BBDD ODA X8-2-HA por un precio mensual, y los servicios adicionales de migración, así como de configuración BBDD Dataguard y la Bolsa de horas de soporte (30h) se formulan por precios unitarios en atención a las unidades que efectivamente se entreguen:

Sistema de determinación del precio:

	Coste
Servicio base	
Coste mensual monitorización y gestión ODA X8	2.950,00 €
Servicios adicionales bajo demanda	
Migración servidor (unidad)	1.320,00 €
Importe configuración BBDD DataGuard	900,00 €
Bolsa de horas soporte (30h)	2.640,00 €

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato y las necesidades de SIGMA, se prevé la modificación del contrato, que podrá ser objeto de variaciones de acuerdo con lo especificado a continuación. El contrato podrá modificarse por los siguientes motivos:

- Por la necesidad de hacer ajustes o adaptaciones derivados de la evolución del negocio y sus necesidades, como la configuración de nuevas bases de datos y los servicios de monitorización y gestión asociados.
- Por la necesidad de incluir nuevas tecnologías al servicio.
- Por la necesidad de añadir o eliminar BBDD en cualquiera de los servidores incluidos en el pliego derivados de aumento o disminución de la demanda de los usuarios de SIGMA.
- Por la necesidad de prescindir de servicios por reducción de la actividad de la ODA.
- Por la necesidad de ampliar el servicio de consultoría para los servicios avanzados de soporte técnico incluidos en la BBHH.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Se solicitaría la constitución de las siguientes garantías:

- **Garantía definitiva:** Si. 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).
- **Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio:** NO
- **Periodo de garantía definitiva:** 1 año.
- **Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación):** NO

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Razones de índole técnica y de garantía de la ejecución de la prestación aconsejan la habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en los pliegos, asegurando así el éxito en la calidad de los servicios prestados objeto de licitación

Los licitadores deben acreditar que cumplen con las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- La solvencia económica y financiera debe acreditarse a través:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios de **al menos una vez y media el valor estimado del contrato** para la ejecución del contrato, eso es, 108.072,45 €. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Igualmente, los licitadores deberán disponer de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** de 100.000,00 €. El licitador se compromete a mantener vigente el seguro mediante subscripción, prórroga o renovación de la póliza durante la duración de la ejecución contrato.

- La solvencia técnica o profesional debe acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios ejecutados durante los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, **al menos del 70% del valor estimado del contrato**, eso es, de 50.433,81 €.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este.

- Adscripción de medios personales y materiales

Para garantizar la máxima eficiencia, desarrollo, control y coordinación de las labores de este contrato, el adjudicatario deberá disponer de un equipo de **mínimo de 2 personas y un máximo de 4 personas**, con conocimiento tecnológico suficiente para los servicios a llevar a cabo, y concretamente, con la Certificación Oracle Database Administrator.

En aplicación del artículo 76.2 de la LCSP, la empresa, tendrá que presentar un compromiso de adscripción permanente al equipo de ejecución ofrecido de este contrato durante la totalidad de su vigencia de los miembros principales del equipo. Este compromiso se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta el Anexo I. Se considera obligación contractual esencial y, por lo tanto, su incumplimiento comportaría la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

En el caso de que, durante el transcurso del proyecto el adjudicatario sustituyera algún miembro del equipo por cualquier motivo, no se considerará un incumplimiento del compromiso de adscripción de medios siempre que el/la sustituto/a tenga un perfil profesional igual o superior. Dicha sustitución deberá llevarse a cabo en menos de 5 días laborables. En estos casos, se fijará un tiempo de 1 semana de formación/adaptación del nuevo miembro que correrá a cargo del adjudicatario, acordando el calendario del cambio con SIGMA A.I.E. (M.P.) para minimizar el impacto en los desarrollos en curso.

De no cumplir el perfil adscrito con la experiencia declarada, mantener una actitud inadecuada o tenga una manifiesta falta de adaptación al proyecto, SIGMA A.I.E. (M.P.) se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal adscrito al contrato.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De carácter social: la empresa adjudicataria deberá mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, el responsable o encargado de las cuales sea SIGMA, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Todos los datos personales facilitados o procesados en virtud de este suministro, así como las aplicaciones que corresponda se mantendrán, almacenarán y procesarán exclusivamente en servidores ubicados dentro de los límites de la Unión Europea (UE). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto a la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I de este pliego, en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos. Asimismo, tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere este párrafo.

La finalidad para la que se ceden los datos es la prestación del servicio de gestión y monitorización de BBDD de Oracle Database Appliance (ODA) X8-2-HA.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Son obligaciones esenciales del contrato:

- El inicio de la prestación del servicio objeto del contrato en el plazo establecido para ello.
- La prestación del servicio con el cumplimiento de los niveles de servicio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas para la prestación del servicio.

Juanjo Fuentes

Director de Tecnología

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)

Ramon Grau Sala

Director Gerente

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.)

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tipo de criterios	Puntuaciones (100)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	75
Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor	25

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	Puntuaciones (75)
Criterios económicos – Precio mensual Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula: $Pi = 50 \times \left[1 - \left(\frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ Dónde: - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - PBL = Presupuesto base de licitación - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.	50
Criterios económicos – Coste unitario para la migración de las BBDD de un servidor a otro. Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $Pi = 5 \times \left[1 - \left(\frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ Dónde: - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en	5

euros.	
Criterios económicos – Coste configuración DataGuard Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $Pi = 5 \times \left[1 - \left(\frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ Dónde: - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.	5
Criterios económicos – Coste unitario Bolsa de Horas (30h) Se valorará con la máxima puntuación a la oferta de precio más baja, y al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional respecto de dicha oferta de acuerdo a la siguiente fórmula: $Pi = 10 \times \left[1 - \left(\frac{Oi - Ob}{Ob} \right) \right]$ Dónde: - Pi = Puntuación de la oferta a valorar - Ob= Oferta más baja - Oi = Oferta a valorar El valor de Oi será el precio sin IVA ofertado por el licitante, en euros.	10
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su Nivel Alto	5

Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor	Puntuaciones (25)
Memoria técnica: 1. Metodología y plan de despliegue y prestación del servicio Se valorará la metodología propuesta para llevar a cabo el despliegue y la efectiva prestación del servicio durante el periodo de ejecución del contrato, incluyendo tanto las tareas de monitorización, administración y mantenimiento	

de bases de datos, así como aquellas otras que también se exija en el PPT. (8)

2. Disponibilidad del servicio y tiempos de respuesta y reparación

Se valorará la disponibilidad del servicio, los tiempos de respuesta y reparación, así como el procedimiento de gestión de las incidencias que pudieran surgir tanto reactivas como proactivas y preventivas (5)

3. Modelo de comunicación con la Agrupación y seguimiento

Se valorará la gestión del servicio en cuanto a asignación de responsabilidades, funciones y tareas a desarrollar, con propuesta de contenido de los informes a entregar, y traslado del consumo mensual de horas de la bolsa de horas contratada en cada momento. Se valorarán los canales de comunicación de mensajería instantánea (3)

4. Personal adscrito a este contrato

Se valorará la estructura del equipo de trabajo propuesto para dar cumplimiento a los objetivos del servicio, su formación y experiencia en las tareas objeto de licitación. (3)

5. Referencias en proyectos de análoga naturaleza

Se valorarán las referencias de experiencias de proyectos de monitorización y gestión de bases de datos con sistemas ODA, así como la configuración y gestión de Dataguards, por su similitud con respecto al servicio licitado, así como el grado de calidad prestado. Se valorará especialmente que el equipo adscrito al contrato haya participado activamente en estos proyectos referenciados. (3)

6. Planificación de migración de BBDD

Se valorará la descripción del plan de planificación, configuración y migración de BBDD. Deberá incluirse el tiempo estimado de ejecución para minimizar la interrupción del servicio. (3)

La memoria técnica no podrá exceder de las 25 páginas.

25